



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LAS OFICINAS DE FARMACIAS ANDALUZAS PARA LA DISPENSACIÓN EXCEPCIONAL POR FIN DE TRATAMIENTO, DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR COVID-19

Ante la situación de estado de alarma que estamos viviendo actualmente, la cual contempla la limitación de movimientos de todos los ciudadanos, los pacientes pueden tener dificultad para renovar sus tratamientos agotados mediante los medios habituales establecidos, sin tener que desplazarse personalmente a los centros de salud: Salud Responde, Click Salud o llamada telefónica al Centro de Salud.

Este procedimiento establece la forma en que, desde la Oficina de Farmacia, se puede dispensar excepcionalmente un envase del medicamento o medicamentos cancelados por fin de tratamiento o finalizado, con el objetivo de evitar desplazamientos al Centro de Salud u Oficina de Farmacia que pueden suponer un riesgo de transmisión de COVID-19. En todo caso, se advertirá al paciente que, en el menor tiempo posible, debe comunicarse con el médico o Centro de Salud, para que su tratamiento sea renovado.

Para lo cual:

1. El paciente acudirá a su Oficina de Farmacia a fin de desplazarse lo menos posible e interrumpir el aislamiento domiciliario durante el tiempo estrictamente necesario.



2. El farmacéutico solicitará la tarjeta sanitaria o DNI del paciente y comprobará que la prescripción del tratamiento que solicita ha finalizado en una fecha no anterior a la semana previa a la entrada en vigor de la situación excepcional de alarma, es decir, desde el pasado día **9 de marzo**.
3. La medicación a dispensar será aquella de uso crónico que se encuentre agotada según lo recogido en el apartado 2. Se dispensará un envase con la pauta prescrita por el médico en la última prescripción. Será el propio paciente el que habrá de ponerse en contacto con el Centro de Salud, para que el médico renueve la prescripción en el sistema electrónico.
4. Una vez realizada la dispensación, el farmacéutico utilizará el Justificante de Dispensación Excepcional COVID-19, habilitado al efecto donde se consignarán todos los datos que figuran en el mismo (Se adjunta modelo).
5. Las aportaciones correspondientes serán en base al TSI del paciente sin contemplar los límites de aportación. En el caso que el paciente comunique que ya ha alcanzado el tope máximo de aportación, se le informará de la conveniencia de guardar el ticket de compra por si más adelante desea hacer algún tipo de reclamación ante el organismo correspondiente (Seguridad Social o equivalente).
6. Finalmente, el farmacéutico adherirá el cupón precinto del medicamento dispensado en el lugar habilitado para tal fin en el Justificante de Dispensación Excepcional por COVID-19.



7. Todas estas dispensaciones excepcionales serán facturadas a final de mes, según el procedimiento establecido en cada Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Por último, se informa que este procedimiento es de aplicación para medicamentos y productos sanitarios prescritos solamente para tratamientos crónicos. **Se excluyen expresamente los medicamentos estupefacientes.**